

Bruselas, 18 de febrero de 2025
(OR. en)

6317/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0030(NLE)**

**ECOFIN 167
UEM 64
FIN 211**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	17 de febrero de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 56 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1) de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 56 final.

Adj.: COM(2025) 56 final

Bruselas, 17.2.2025
COM(2025) 56 final

2025/0030 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1) de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1) de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de Irlanda el 28 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021². Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 14 de julio de 2023³, el 8 de diciembre de 2023⁴ y el 21 de junio de 2024⁵.
- (2) El 31 de enero de 2025, Irlanda presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Irlanda ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Irlanda debido a circunstancias objetivas se refieren a siete medidas.
- (4) Irlanda ha explicado que se han modificado siete medidas para aplicar una mejor alternativa que permite reducir la carga administrativa sin dejar de alcanzar los objetivos de las medidas correspondientes. Se ven afectados: en el componente 1 (Avanzar en la transición ecológica), el hito 4 de la medida 1.2 (Acelerar la descarbonización del sector empresarial) y los hitos 15, 18 y 21 de la medida 1.4

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1.

³ ST 11336/23 INIT.

⁴ ST 15965/23 INIT; ST 15965/23 ADD 1.

⁵ ST 10262/24 INIT; ST 10262/24 ADD 1.

(Hacer posible la electrificación futura mediante inversiones específicas en el ferrocarril de cercanías de Cork); en el componente 2 (Acelerar y ampliar las reformas y la transformación digitales), el objetivo 75 de la medida 2.7 (Abordar la brecha digital y mejorar las capacidades digitales); y, en el componente 3 (Recuperación social y económica y creación de empleo), el hito 90 de la medida 3.4 (Reducir las trabas administrativas para la creación de empresas), el hito 100 de la medida 3.7 (Pensiones) y el hito 106 de la medida 3.9 (Salud). Sobre la base de lo anterior, Irlanda ha solicitado modificar los citados hitos y objetivos. Ha pedido asimismo modificar las descripciones de la medida 1.2 (Acelerar la descarbonización del sector empresarial) del componente 1 (Avanzar en la transición ecológica), la medida 2.7 (Abordar la brecha digital y mejorar las capacidades digitales) del componente 2 (Acelerar y ampliar las reformas y la transformación digitales) y la medida 3.8 (Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles) del componente 3 (Recuperación social y económica y creación de empleo). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

- (5) La Comisión considera que las razones alegadas por Irlanda justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241; procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (6) Se han detectado dos errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo, que afectan a un hito y una medida de un componente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 28 de mayo de 2021, según lo acordado entre la Comisión e Irlanda. Los errores materiales afectan al hito 17 de la medida 1.4 (Hacer posible la electrificación futura mediante inversiones específicas en el ferrocarril de cercanías de Cork), así como a la descripción de esta medida, que se encuadra en el componente 1 (Avanzar en la transición ecológica). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (8) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Irlanda no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Irlanda en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d bis), d ter), e), f), g), h), i), j) y k).

Evaluación positiva

- (9) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (10) Los costes totales estimados del PRR modificado de Irlanda ascienden a 1 163 158 300 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Irlanda, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Irlanda, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 153 797 007 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Irlanda.
- (11) Por consiguiente, procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución (ST 11046/21 INIT) del Consejo de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Irlanda. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Irlanda sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes relativos al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

Artículo 2

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República de Irlanda.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente